



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

*EXTRACTO de la Resolución de 4 de junio de 2019, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para desarrollo de programas dirigidos a la infancia y las familias.*

BDNS(Identif.): 460918.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

*Primero.*—Beneficiarios.

Instituciones colaboradoras de integración familiar y otras entidades sin ánimo de lucro señaladas en la Base II de las reguladoras de estas subvenciones que reúnan los requisitos establecidos en estas.

*Segundo.*—Finalidad.

Desarrollo durante el año 2019 de programas de colaboración en medidas de protección y programas:

- Línea 1: Preventivos, dirigidos a la infancia, a la adolescencia y a las familias, desarrollados por instituciones colaboradoras de integración familiar.
- Línea 2: Dirigidos a promover la participación infantil y juvenil y la intervención comunitaria.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 25 de julio), corrección de errores mediante Resolución de 20 de marzo de 2018 (BOPA de 28 de marzo), modificadas por Resolución de 2 de febrero de 2019 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 6 de marzo de 2019).

*Cuarto.*—Importe.

El importe global máximo de las subvenciones es de 848.870 euros. La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible en cada línea/sublínea y no podrá ser, en ningún caso, superior a los siguientes límites:

- En la línea 1, las cuantías siguientes:
  - Para programas de la Línea de actuación 1.1: 318.450 euros.
  - Para programas de la Línea de actuación 1.2: 261.000 euros.
  - Para programas de la Línea de actuación 1.3: 60.000 euros.
- En la línea 2:
  - Para programas de la Línea de actuación 2.1: 11.000 euros.
  - Para programas de la Línea de actuación 2.2: 11.000 euros.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201053501 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Oviedo, a 4 de junio de 2019.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2019-06144.